

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO EN EL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE LOS MILLARES EN SANTA FÉ DE MONDUJAR (ALMERIA).

EXPEDIENTE Nº: CONTR-2026 0000224746

Ntra. Ref.: E26-001147

1. ANTECEDENTES

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (la AAIICC, en adelante) es una agencia empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Se constituye con el objetivo de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

Lleva a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones descritas en el artículo 6 de sus estatutos y de cuantas otras se le atribuyan, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales.

Para el cumplimiento de su objetivo ejerce, de acuerdo con las directrices que le sean marcadas por la Consejería competente en materia de cultura, las siguientes funciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos:

- e) La organización, puesta en valor y difusión de los enclaves cuya gestión le sea atribuida.
- f) La adopción de las medidas preventivas de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para garantizar la seguridad e integridad material de las zonas arqueológicas y demás bienes inmuebles del patrimonio histórico, de titularidad de la Comunidad Autónoma, bajo la planificación, dirección y supervisión de la Consejería competente en materia de cultura.
- g) La organización y gestión de equipamientos e instalaciones culturales.
- h) La tutela, acrecentamiento y valorización de los bienes inmuebles del patrimonio histórico y de cuantos valores culturales, paisajísticos, ambientales o de otra naturaleza concurren en las instituciones culturales y del patrimonio histórico que se integren en la Agencia, así como de los fondos museísticos, documentales, bibliográficos y demás bienes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de las mismas. Asimismo, podrá adoptar, en aras a la protección, conservación y seguridad, cuantas medidas sean necesarias para garantizar la integridad de los citados bienes.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su artículo 14.1, dice; *Obligaciones de las personas titulares: las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. A estos*

Estadio de la Cartuja, 13
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		23/06/2026 10:44:20	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwUHHw2J9s10faugGUEaBh26Nz2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



efectos legales, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá asesorar sobre aquellas obras y actuaciones precisas para el cumplimiento del deber de conservación que le son propios.

Así y dado que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, dentro de sus funciones y al amparo de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que con fecha 4 de julio de 2014 adscribe, entre otros, el Enclave arqueológico de Los Millares, corresponde a esta Institución llevar a cabo aquellas actuaciones necesarias para el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, debiendo dotar a las mismas de las infraestructuras necesarias para su apertura a la vista pública conforme se establece legalmente y con los suministros básicos necesarios para su apertura como Centro de recepción y de trabajo.

Dicho enclave cuenta con suministro de energía eléctrica exclusivamente por disponer de un sistema fotovoltaico que abastece de energía al centro de interpretación y a todo el yacimiento por lo que se precisa llevar a cabo un mantenimiento de dicha instalación dado que su buen estado es un requisito indispensable para cumplir con la legislación eléctrica general y asegurar la garantía, eficiencia y cobertura del seguro de tu instalación.

El marco regulatorio que afecta directa o indirectamente al mantenimiento se estructura en torno a las siguientes normativas clave:

- **Reglamento Electro técnico para Baja Tensión (REBT - Real Decreto 842/2002):** Es de obligado cumplimiento. Exige que cualquier instalación fotovoltaica cuente con un diseño, montaje y mantenimiento que garanticen la seguridad de las personas y los bienes.
- **Ley 24/2013 del Sector Eléctrico:** que regula las actividades de generación, distribución y comercialización de energía.
- **Real Decreto 244/2019 de Autoconsumo:** Aunque no detalla requisitos minuciosos de mantenimiento, marca las pautas técnicas y económicas, y exige mantener la instalación en perfectas condiciones para la correcta compensación de excedentes.

4.- DESCRIPCIÓN Y DETALLES DEL SERVICIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto definir las características y condiciones mínimas que han de regir el contrato de servicio de mantenimiento del sistema fotovoltaico del Enclave Arqueológico de Los Millares para que cumpla con los requisitos técnicos y legales que son de aplicación.

Lugar de ejecución de este contrato :

ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE LOS MILLARES.
Carretera Venta de los Millares, AL-3411.
04420 Santa Fe de Mondújar, Almería

Con la mera presentación de ofertas se entenderá que por parte de la empresa licitadora se aceptan, sin reservas ni limitaciones, las condiciones del servicio y los compromisos sobrevenidos al desarrollo de los trabajos necesarios que tengan como objeto el cumplimiento de las finalidades fijadas en este documento.

El contrato de servicio estará sujeto a las condiciones establecidas y se prestará de conformidad con el presente Pliego, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos documentos partes integrantes del contrato.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		23/06/2026 10:44:20	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwUHHw2J9s10faugGUEaBh26Nz2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El adjudicatario ha de seguir en todo momento las indicaciones del Responsable del contrato e informar puntualmente por escrito de cualquier incidencia que pudiera interferir en el cumplimiento de lo pactado y/o de haber alguna modificación sustancial sobre lo acordado.

5.- CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

Se realizarán, al menos, dos visitas anuales, una cada seis meses aproximadamente en las que al menos, para evitar la degradación del rendimiento, se realizará la limpieza de módulos, la revisión de cableado y estructuras de toda la instalación y la comprobación del estado del inversor.

Tras cada visita la empresa adjudicataria presentará un parte de trabajo en el que se recogerán, al menos, los siguientes datos: día y hora de realización del servicio, tiempo de permanencia, datos del /los técnico/s que asisten (nombres, apellidos) y el detalle de todos los trabajos realizados, mediciones, incidencias detectadas, etc., con explicaciones suficientes para que cualquier interesado que no se encuentre "in situ" reciba toda la información necesaria que permita el debido seguimiento y control de situación/estado.

Todos los partes de trabajo serán firmados, a modo de verificación de la información recogida, por la persona autorizada de la AAIICC en el citado Enclave, con lo que serán cumplimentados en todos los campos y de manera inteligible.

Dichos partes se remitirán a los Servicios Centrales de la AAIICC, por correo electrónico, para su verificación y control previo a la conformidad de las correspondientes facturas presentadas.

Para presentar ofertas y con el objetivo de que los licitadores hagan la mejor interpretación de las condiciones del contrato de servicio y del presente Pliego, se recomienda la visita a los enclaves, concertando cita con el coordinador, Sr. D. Martín Haro 677903982, martin.haro.n@juntadeandalucia.es

Se propone un plazo de ejecución inicial de un año, siendo la fecha de inicio del servicio la firma del contrato.

Se contempla la posibilidad de dos prórrogas de un año de duración cada una, que de formalizarse se hará sucesivamente a instancias de la Agencia y, en su caso, se comunicaran mediante notificaciones previas conforme establece el artículo 29 de la LCSP.

6.- OBJETO DE CONTRATO.

El servicio objeto de este contrato es el servicio de mantenimiento anual del sistema fotovoltaico del Enclave Arqueológico de Los Millares. Los equipos están compuestos por :

- 13 placas en la cubierta del centro
- un aparato inversor/convertidor Asper King II Twin de 6 kw
- un aparato inversor Asper 24
- 2 baterías de litio Pylontech US 5000 4,8kWh/100 Ah 48V
- 12 baterías de 1800 amp, 24V

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		23/06/2026 10:44:20	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwUHHw2J9s10faugUEaBh26Nz2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		23/06/2026 10:44:20	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwUHHw2J9s10faugGUEaBh26Nz2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El servicio consistiría en, al menos, dos revisiones anuales que deberán incluir, al menos, las siguientes actuaciones:

1. Limpieza de la superficie de 13 placas solares de la cubierta del Centro de Visitantes de Los Millares
2. Comprobación de anclajes y conexiones de las placas solares
3. Comprobación de capacidad de carga de las placas solares
4. Revisión del cableado de todo el sistema fotovoltaico
5. Revisión de aparato inversor/convertidor Asper King II Twin 6 kw y limpieza de filtros
6. Revisión inversor Asper 24 v
7. Comprobación de puestos de control, magnetotérmicos y cuadros eléctricos
8. Revisión de 2 baterías de litio Pylontech US5000 4.8 kWh/100 Ah 48 V
9. Revisión de 12 baterías 1800 Amp. 24 V. Comprobación de carga
10. Revisión de la puesta a tierra de la instalación fotovoltaica.
11. Comprobaciones de las consistencias de anclajes a cubierta para asegurar la resistencia al viento, condiciones climáticas adversas y evitar filtraciones de agua, reforzando, ajustando y/o enroscando anclajes y tornillería y diagnosticando posibles fisuras y/o daños de cubierta a causa de la instalación..

Así mismo y para que quede debidamente certificada la instalación, la empresa adjudicataria gestionará la emisión del correspondiente Certificado **de Instalación Eléctrica según regulación al respecto.**

Por otra parte, y en relación al mantenimiento correctivo, señalar que la prestación del servicio conlleva la atención inmediata a las llamadas y, específicamente, a las que se produzcan para avisos urgentes de averías. Para ello la empresa contratista mantendrá un número de teléfono móvil que estará operativo permanentemente para que sea posible contactar de inmediato ante incidencias que precisen de urgente resolución.

Para atención de averías que incidan en el normal funcionamiento de la instalación objeto del contrato, el servicio técnico especializado deberá personarse en el Enclave arqueológico de Los Millares, no mas tarde de las siguientes 24 horas al aviso del responsable de la AAIICC. Y una vez diagnosticado el problema, presentar presupuesto detallado que, en su caso y de revertir compromiso económico extra, precisará de la gestión de un nuevo expediente que habrá de ser autorizado expresamente y por escrito por parte de la AAIICC al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		23/06/2026 10:44:20	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwUHHw2J9s10faugGUEaBh26Nz2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8- CONDICIONES DEL CONTRATO

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario el pago del personal que emplee para la realización de los trabajos objeto de este contrato, así como el cumplimiento de todas las obligaciones de Seguridad Social y de Prevención de RRLL que correspondan.

El adjudicatario, del que depende única y exclusivamente todo su personal, ostentará todos los derechos y obligaciones sobre el mismo con arreglo a la legislación vigente y aquella que en lo sucesivo puedan promulgarse y sean de aplicación. Incluyendo la debida formación técnica, en tiempo y forma, así como la verificación por su seguridad de la capacitación, medios y Epis que para el desarrollo de los trabajos encomendados sean preceptivos.

En ningún caso la AAIICC resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, así como de cualquier reclamación por responsabilidad contractual o extraordinaria que contra la misma se dirija.

9. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Obligación de cumplir con la normativa laboral, medioambiental y la estabilidad en el empleo para todo su personal.

Informar por escrito al responsable del contrato para un seguimiento normalizado, así como siempre que se solicite, y específicamente en aquellos supuestos que deriven en incidencias que podrían interpretarse como incumplimiento.

El adjudicatario está obligado a mantener la confidencialidad y velar para que su personal trate con el debido sigilo y discreción cualquier dato, información, documentación, etc. a los que tenga acceso en la ejecución de este contrato para otro fin distinto al estipulado, siendo responsable de cualquier alteración del orden y/o seguridad sobrevenida al incumplimiento en este asunto.

Así mismo el adjudicatario garantiza a la AAIICC que los datos personales y/o institucionales o la información sensible que pueda conocer en el desarrollo del contrato será tratada por su empresa según estipula la Ley y en ningún caso será divulgada a terceros, siendo responsable en caso de incumplimiento por parte de sus trabajadores y operarios bajo su responsabilidad.

De acuerdo con el Art. 202 LCSP, se ha de establecer como condición especial de ejecución del presente contrato, publicándose en el anuncio de licitación y en los PCAP, por su vinculación al objeto del mismo:

-Consideraciones de tipo ambiental: la empresa adjudicataria deberá utilizar productos tales como aceites lubricantes de baja toxicidad para el medio acuático, que han de estar certificados como bio-degradables y/o no potencialmente acumulativos (ecoetiquetas: EEE, AA, CN)).

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		23/06/2026 10:44:20	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwUHHw2J9s10faugGUEaBh26Nz2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

-La eliminación de residuos ha de realizarse a puntos limpios autorizados con las garantías de entrega y recepción documentada según normativa de aplicación que podrá ser requerida por la AAIICC para su verificación en cualquier momento durante el desarrollo del servicio.

De existir deficiencias en la ejecución del contrato, infracciones reiteradas o el retrasos evidentes en lo pactado, la AAIICC podrá llegar a la resolución del contrato en los términos previstos por la Ley.

9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. OBLIGACIONES CONTRATISTA

La empresa adjudicataria estará en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias para desarrollar este servicio, así como para extender las certificaciones oportunas ante los Organismos Públicos competentes.

Cumplirá en tiempo y forma con todas las disposiciones de la normativa general y autonómica en cuanto Riesgos Laborales por ser de su competencia y responsabilidad, entre otras y no excluyentes, de la formación de su personal y de la dotación de todos los elementos de protección individual que se precisen para garantizar su seguridad.

Los trabajadores de la empresa adjudicataria tendrán la información suficiente sobre los protocolos y actuaciones a seguir para prevenir riesgos laborales relacionados con el servicio y contarán con la formación específica actualizada en las materias que por el ejercicio de sus tareas laborales hayan de acreditar.

La empresa contratista se atenderá en todo momento a las normas vigentes en materia de seguridad y salud, a las instrucciones de su responsable en las materias de seguridad y salud, y si fuera preciso incorporará a sus protocolos las indicaciones de los responsables de la Seguridad y Salud de la Agencia.

Así mismo, es responsable de la adecuada formación de su personal para garantizar los trabajos realizados en la instalación objeto del contrato y de adoptar todas las medidas necesarias de seguridad y salud, balizando, señalizando y acotando la zona de trabajo para impedir, durante la manipulación de elementos y productos, puedan ocasionarse daños a personas o infraestructuras patrimoniales.

10. FORMA DE PAGO

La empresa emitirá una factura cada seis meses, tras haber realizado la revisión e indicando en el concepto el número de expediente CONTR y el número de pedido que se le comunicará por escrito en tiempo y forma.

Para la debida tramitación y abono de la misma habrán de ser visadas electronicamente por el/lareponsable del contrato a modo de conformidad.

De producirse incidencias a lo pactado se comunicarán previamente a la emisión de la factura correspondiente, con breve informe redactado al efecto que contenga la información técnica necesaria, un diagnostico argumentado y, en su caso, actuaciones consecuentes.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, se nombra responsable del contrato a Myriam Díaz del Cañizo o persona en quien delegue, a la que corresponderá supervisar su

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		23/06/2026 10:44:20	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwUHHw2J9s10faugGUEaBh26Nz2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

El presente pliego ha sido redactado por Myriam Díaz del Cañizo, como se hace constar en diligencia adjunta.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GERENTE AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.:
EL ADJUDICATARIO

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		23/06/2026 10:44:20	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwUHHw2J9s10faugGUEaBh26Nz2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	